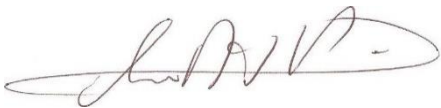


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de tener por notificada por conducta concluyente y reconocimiento de personería judicial por parte de la codemandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Informe que la parte demandante allegó constancia de notificación a dicha codemandada a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co, llevada a cabo el lunes 19 de abril de 2021. Están corriendo términos para contestar la demanda.

A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 23 de abril de 2021.



LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, Veintitrés (23) de abril De Dos Mil Veintiuno
(2021)**

Con fundamento en los artículos 73 y siguientes del CGP., se reconoce personería suficiente al Abogado HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE para llevar la representación judicial de la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos del poder otorgado por el Dr. DIEGO ANDRÉS AVENDAÑO CASTILLO, representante legal de la entidad.

H

Respecto a la solicitud de notificación por conducta concluyente, con base en el informe secretarial que antecede, es claro que ella no procede, en razón a que la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado se ha surtido a través del correo electrónico, en la forma y términos indicados por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, llevada a cabo el lunes 19 de abril de 2021; desde luego, están corriendo términos para contestar la demanda.

Se dispone compartir el expediente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ